

Siguiendo la trayectoria de los forasteros y sus caciques. La población indígena de Jujuy y sus autoridades en la revisita 1785-1786



Gabriela Sica

CONICET/Universidad Nacional de Jujuy

gabrielasica@gmail.com

Fecha de recepción: 23/01/2019

Fecha de aceptación: 25/06/2019

Resumen

La promulgación de la Real Ordenanza de Intendencias en 1782 y la creación de las Intendencias de Salta y Córdoba del Tucumán les permitieron a las autoridades borbónicas un mejor control de la población indígena tributaria que vivía en dicho espacio. Su estudio ha dado lugar a un conocimiento más acabado de dicha población, entre la cual se encontraban forasteros en distintas regiones. En este trabajo nos proponemos analizar algunos aspectos de la primera revisita realizada en Jujuy por el juez Joseph Medeiro en 1785-1786. Para ello, enfocaremos en dos aspectos principales: los lugares geográficos en que fueron registrados originarios y forasteros y las autoridades indígenas consignadas en la fuente, especialmente la presencia y función de los caciques cobradores. Los datos de la revisita, junto con fuentes complementarias, nos ayudan a precisar cuáles fueron esos espacios y a caracterizar las diferentes situaciones en las que se encontraba la población indígena forastera y originaria de Jujuy.

Palabras clave

Revisita
Población indígena
Forasteros
Naturales
Caciques cobradores

Following the trajectory of *forasteros* and their caciques. The indigenous population of Jujuy and its authorities in the *revisita* of 1785-1786

Abstract

The promulgation of the Royal Ordinances of Intendancies in 1782 and the creation of the *Intendencias of Salta and Córdoba del Tucumán* gave Bourbon authorities better control of the indigenous tributary population in that space. Their study provided more

Keywords

Revisita
Indigenous population
Forastero
Naturales
Caciques cobradores

complete knowledge of the population, especially about the presence of outsiders in different regions. In this paper we analyze some aspects of the first *revisita* in Jujuy carried out by Judge Joseph Medeiro in 1785-1786. We focus on two main aspects: the geographical locations in which they were registered as *originarios* and *forasteros* and the indigenous authorities, especially the presence and function of the *caciques cobradores*. The information from this document and from complementary sources, help specify which spaces those were and characterize the different situations in which the indigenous and *forastero* population of Jujuy were located.

Suivre la trajectoire des étrangers (*forasteros*) et de leurs caciques. La population autochtone du Jujuy et ses autorités dans la *Revisita* 1785-1786

Résumé

La promulgation des ordonnances royales des *Intendencia* et la création des *Intendencias* de Salta et de Córdoba del Tucumán ont permis aux autorités de Bourbon de mieux contrôler la population tributaire autochtone qui vivait dans cet espace. Son étude a donné lieu à une connaissance plus complète de cette population, parmi lesquelles la présence d'étrangers (*forasteros*) dans différentes régions. Dans cet article, nous proposons d'analyser certains aspects de la première visite effectuée à Jujuy par le juge Joseph Medeiro en 1785-1776. Pour ce faire, nous allons nous concentrer sur deux aspects principaux: les zones géographiques dans lesquelles ils ont été enregistrés en tant qu'étrangers et les étrangers et les autorités autochtones consignées à la source, en particulier la présence et la fonction des *caciques cobradores*. Les données de la visite, associées à des sources complémentaires, nous aident à préciser quels sont ces espaces, et à caractériser les différentes situations dans lesquelles la population autochtone et étrangère de Jujuy était située.

Mots clés

Revisita
 Population autochtone
 Étrangers
 Naturels
 Caciques cobradores

Introducción

En noviembre de 1785, el juez visitador Joseph Medeiros se presentó ante las autoridades de la ciudad de Jujuy. Este abogado de la Real Audiencia había sido designado por el Gobernador Intendente de Salta para efectuar la primera *revisita* de la población indígena de la jurisdicción. La misma se debía realizar a pocos años del primer censo de población general ordenado por el rey Carlos III, pero su objetivo específico era el recuento de la población indígena de la región.

La población de Jujuy, al igual que la de amplias regiones, estaba cada vez más afectada por procesos de movilidad, dispersión y mestizaje. Una de sus características era una gran proporción de *forasteros* que convivía con los *originarios*. Los denominados "forasteros" tenían su origen en los movimientos de población que se habían dado en gran parte de los Andes desde fines del siglo XVI (Sánchez Albornoz, 1978; Assadourian, 1983; Saignes, 1987, 1988; Zulawski, 1987). Las causas de sus desplazamientos eran diversas, desde la huida para no pagar el tributo o escapar del servicio obligatorio de la mita, la búsqueda de trabajo y nuevas condiciones de vida, hasta la posibilidad de acceder a determinados recursos. En los Andes centrales, y desde el siglo XVII, ser *forastero* se fue convirtiendo, también, en una categoría fiscal. Esta situación había establecido fuertes diferencias entre los propios indígenas y provocado una considerable disminución en las rentas de la Corona a partir de la existencia de una masa importante de tributarios que no pagaban su tasa.

Este trabajo se propone analizar y discutir —a partir de la revisita de 1785-1786 y de otras fuentes complementarias— la distribución espacial y geográfica de los originarios y forasteros, sus formas de organización y la profundidad temporal de su presencia en el partido de Jujuy. Nuestra hipótesis es que los forasteros sin tierra —que la revisita registra por primera vez en 1785-1786— eran parte de un proceso de larga duración que podría remontarse, al menos, a las últimas décadas del siglo XVII y las primeras del XVIII. Para ello, enfocaremos en dos aspectos principales: las características de la movilidad poblacional (procedencia y destino de los migrantes) y los espacios geográficos en que fueron registrados los originarios y forasteros indígenas. Un segundo aspecto es el de las autoridades indígenas consignadas en la fuente. El análisis de la revisita y otras fuentes nos ayuda a precisar cuáles fueron esos espacios y a afinar nuestra percepción sobre las diferentes situaciones en las que se encontraba la población indígena forastera y originaria de Jujuy en las postrimerías del siglo XVIII.

El visitador Medeiros y la primera revisita borbónica de 1785-1786

Desde el siglo XVII y a lo largo del XVIII, la creciente movilidad de la población indígena y la consiguiente disminución de la renta tributaria se habían constituido en un problema para la Corona y las autoridades coloniales.¹ Durante el siglo XVIII, la política borbónica puso atención sobre los forasteros y se establecieron medidas políticas cuyo objetivo era un mayor control del conjunto de la población y el aumento de la recaudación fiscal. Desde fines del siglo XVII, se habían ensayado diferentes regulaciones tendientes a solucionar este problema, sin embargo, fue recién a partir de 1782 cuando comenzó el registro sistemático de los forasteros y su inclusión como tributarios. En ese año, se implementó el sistema de intendencias y la reglamentación sobre el cobro del tributo a los forasteros fue incluida en la Real Ordenanza de Intendencias de 1782 (Castro Olañeta, 2016; Ferrero, 2017: 27).

Las formas de registro y las categorías contenidas en las nuevas formas de matricular a toda la población indígena fueron diseñadas y normativizadas en las instrucciones metódicas del Visitador General de Real Hacienda del Perú, Jorge Escobedo. Este funcionario había redactado una serie de instrucciones para la realización de las revisitas de indios en los Virreinos del Perú y del Río de la Plata. Las mismas tenían por objeto homogeneizar las categorías, evitar el ocultamiento de tributarios y deslindar las responsabilidades en el cobro del tributo (Castro Olañeta, 2016; Ferrero, 2017: 29).

Dentro de esta nueva forma de registro era central la división de la población indígena en originarios y forasteros quienes además debían ser reconocidos por las posibilidades del acceso a tierras.

Con la sanción de la Real Ordenanza de Intendencias en 1782, la realización de las revisitas y empadronamientos quedaba bajo la supervisión del Intendente, quien podía hacerlos personalmente o delegar su ejecución en un apoderado fiscal (Castro Olañeta, 2016; Ferrero, 2017: 30). La implementación de la primera revisita se efectuó entre 1785 y 1786. El gobernador intendente de Salta Andrés Mestre designó a Joseph Medeiro para su realización en los partidos de Salta y Jujuy. Medeiro era un abogado y un funcionario de confianza de Mestre. Oriundo de la Colonia del Sacramento, desde su establecimiento en la capital de la intendencia, se había desempeñado como asesor particular de Intendente, auditor de guerra y también había ejercido los cargos de fiscal de la intendencia y abogado defensor del ramo de temporalidades (Aramendi, 2012: 132).

Joseph Medeiro llegó a Jujuy en los últimos meses de 1785, a fin de implementar la revisita según la designación que realizara el Gobernador Intendente de Salta. El juez visitador estaba acompañado por Francisco Antonio Llanos como oficial amanuense de la revisita y Simón de Paz como intérprete (Castro Olañeta, 2016). Si bien los visitadores se debían regir por las instrucciones metódicas que había elaborado Escobedo, existían ciertos márgenes de

flexibilidad en su aplicación de acuerdo con las características de las regiones visitadas. En el caso del partido de Jujuy, la mecánica implementada fue la de convocar a la población asentada en los pueblos de indios u otras cabeceras establecidas, por medio de bandos, a congregarse en ellos a fin de ser empadronados. En este acto estaban presentes las autoridades indígenas, el encomendero (en caso de que los tributarios estuviesen bajo este régimen), los curas a cargo de las parroquias o viceparroquias locales y los ayudantes del visitador. También presenciaban el acto algunos testigos que suplían la falta de escribano. El visitador Medeiro utilizó las planillas propuestas por Escobedo sin modificaciones. Estas dividían a la población indígena en originarios y forasteros con tierras y forasteros sin tierras (Ferrero, 2012: 26; Castro Olañeta, 2016). La presencia de los párrocos era para que mostrasen los libros de bautismos, matrimonios y defunciones de cada lugar y las incorporaciones que se habían realizado desde 1778.² Las cifras de los libros parroquiales —luego de confrontadas— fueron volcadas en los casilleros superiores de la planilla.

Esta fuente ha sido analizada por varios autores. Sus datos y cifras han sido trabajados para algunas zonas específicas como lo hicieron Palomeque para la Puna (1995), Sánchez para Tilcara (1996) o Gil Montero en el caso de la Puna (2004). Mientras que para el conjunto de las Intendencias de Salta y Córdoba del Tucumán ha sido analizada por Castro y Palomeque (2016) y Castro Olañeta (2016) quien ha trabajado sus datos generales en un estudio todavía inédito.

La población indígena de Jujuy en 1785

A la llegada del juez Medeiro, Jujuy era el partido que mantenía la mayor proporción de población indígena dentro de la antigua gobernación de Tucumán. En el censo de 1778, representaba el 82% de la población de la jurisdicción, llegando a constituir más del 91% en los curatos de la Puna (Rasini, 1965; Palomeque, 1994, 2000; Gil Montero, 2002, 2004). La misma estaba compuesta por originarios quienes todavía, en algunos casos, seguían tributando a encomenderos. Con ellos convivía una importante cantidad de forasteros. Estos habían llegado a la jurisdicción desde distintas regiones y se habían establecido en diferentes zonas del partido de Jujuy.

En los últimos años, este fenómeno de las migraciones y el “forasterismo” han sido analizados para todo el Tucumán por Castro y Palomeque. Según las autoras, durante el siglo XVIII, las intendencias de Córdoba y Salta se convirtieron en espacios receptores de migrantes, aunque estos no se distribuyeron de una manera uniforme. Mientras que en la Intendencia de Salta del Tucumán los forasteros sin tierras sumaban casi el 53% de la población tributaria presente, en la de Córdoba solo alcanzaban el 22% de la población indígena. Dentro de la de Salta, los partidos de Jujuy, Salta y, en menor medida Catamarca, eran los distritos en los que se habían establecido mayoritariamente.

Los datos de la revisita, junto con otras fuentes, nos pueden permitir nuevas aproximaciones a las trayectorias de estas migraciones. Los espacios que habitaron y en los que fueron registrados en la revisita nos pueden indicar sus posibilidades de insertarse en los antiguos pueblos de indios o en las propiedades privadas en los que podían ser requeridos como mano de obra. Esto se relacionaba con las expectativas y las posibilidades que los llevaban a migrar de sus pueblos de origen, aunque poco nos dice sobre la profundidad temporal que pudieron tener dichos movimientos poblacionales. Sin embargo, otros datos registrados por el visitador nos permiten preguntarnos acerca de las razones por las que una gran parte de esta población forastera se había transformado en “naturales” borrando su lugar de procedencia.

Pueblos de indios, estancias y *aillos*. El registro de Medeiro en el curato rectoral y las tierras altas de Jujuy

Para realizar la tarea encomendada, el visitador organizó su desplazamiento siguiendo la división eclesiástica de los curatos y tomando como punto de partida el curato rectoral en el que se ubicaba la ciudad de San Salvador de Jujuy. Dentro de cada curato, los sitios donde debía reunirse la población para ser empadronada fueron los antiguos pueblos de indios, las parroquias o viceparroquias, pero también propiedades privadas.

Una de las características de la revisita en Jujuy fue que, en varios casos, el visitador utilizó la palabra *aillo* para designar los sitios elegidos como cabeceras desde donde realizar la visita. El mismo no fue utilizado en otros partidos sometidos a la revisita, a excepción de dos lugares en Salta: las viceparroquias de San Antonio de los Cobres y de Santa Lucía de las Zorras (Castro Olañeta, 2016).³ El término *ayllu* —que en los Andes designaba un grupo de parentesco— era de uso muy poco frecuente en el partido de Jujuy. Solo hemos encontrado algunas escasas menciones a fines del siglo XVI y comienzos del XVII (Sica, 2006). La utilización de esta categoría debió ser habitual entre forasteros procedentes del sur andino y pudo ser tomada como referencia por el visitador, quien además debía estar familiarizado con ella ya que había vivido varios años en Charcas mientras estudiaba teología y derecho (Aramendi, 2012: 131-132). Si bien las fuentes no nos permiten aclarar plenamente la cuestión, de la lectura de la revisita resulta significativo que Medeiros utilizó casi exclusivamente la denominación de *aillo* para viceparroquias o parajes en los que vivía población indígena forastera sin tierras, a excepción del pueblo de indios de Casabindo y algunos espacios vinculados a este.

A finales de noviembre, la revisita comenzó en las estribaciones montañosas cercanas a Jujuy. En el curato rectoral, que tenía como cabecera la ciudad, existían chacras de producción agrícola (especialmente al sur del área urbana) y diferentes establecimientos productivos dedicados al engorde, cría de ganado, productos agrícolas y extracción de maderas. Durante el siglo XVII, se habían fundado en esta zona cuatro pueblos de indios compuestos por población trasladada desde la frontera oriental, y algunos de ellos habían desaparecido en la segunda mitad del siglo XVIII (Sica, 2016).⁴

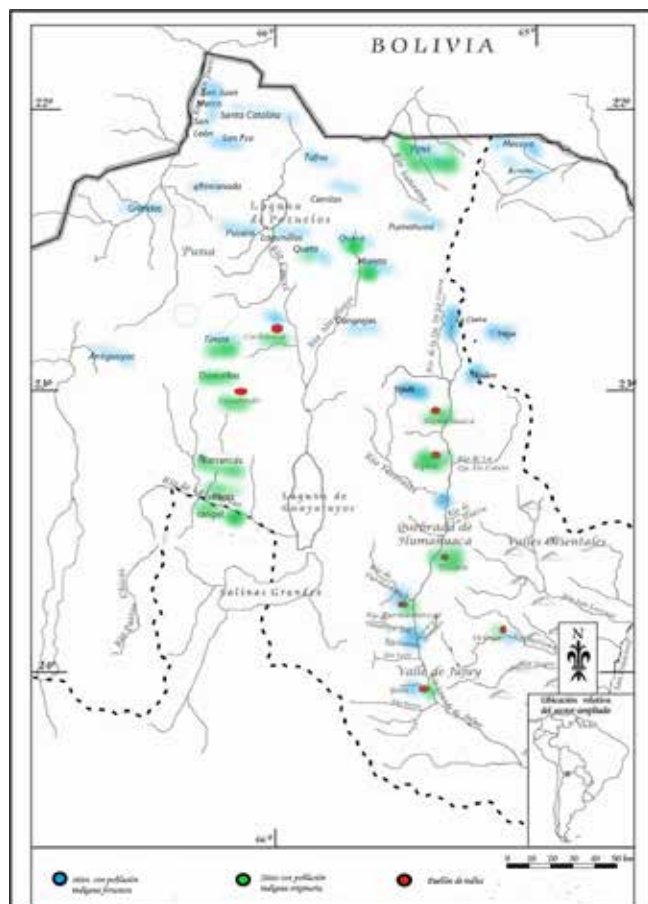
Medeiro comenzó su visita en el pueblo de San Ildefonso de Ocloyas. Este pueblo de indios congregaba, desde finales del siglo XVII, a los tributarios de dos encomiendas diferentes y poseía extensas tierras comunales. Al momento de la revisita, una parte de ellos todavía tributaba a su encomendero José Joaquín del Portal, mientras que los miembros de la otra fracción pagaban su tributo a los oficiales de las Cajas Reales desde 1772 (Sica, 2019). Es posible que el visitador se encontrara con la población del pueblo disminuida ya que, durante la primera mitad del siglo XVIII, los distintos miembros de las dos familias encomenderas habían trasladado y asentado a varias familias indígenas en sus haciendas particulares de Perico y León, a pesar de las prohibiciones legales.⁵

Según el padrón levantado en la oportunidad, el 90% de los integrantes del pueblo de San Ildefonso de Ocloyas era originario con tierras y solo se anotaron seis unidades censales de forasteros sin tierras que estaban agregadas al pueblo. Cuatro de ellas, emparentadas entre sí, eran originarias de Humahuaca, mientras que las dos restantes habían llegado desde Chichas. Según el criterio utilizado por Escobedo y las autoridades, el casamiento con una originaria permitía a los forasteros acceder a las tierras de la comunidad. De los cuatros originarios de Humahuaca, tres de ellos estaban casados o eran viudos de originarias del pueblo de San Ildefonso de Ocloyas, solo uno de ellos estaba casado con otra forastera. Sin embargo, en este caso, los tres casados con mujeres “originarias” o “del pueblo”, fueron registrados como forasteros sin derecho a tierras, por lo que deberíamos pensar que en la práctica este derecho no era siempre otorgado.⁶

Unas leguas más al norte y dentro del mismo curato los forasteros estaban establecidos en los pueblos de indios de San Francisco de Tilcara y Santa Rosa de Purmamarca. En el primero, Medeiro registró veintisiete tributarios originarios y forasteros con tierras.¹³ En el segundo, se consignaron nueve tributarios con tierras y ocho forasteros sin tierras que parecen estar agregados dentro de él. Ambos pueblos tenían extensas tierras comunales que abarcaban el fondo del valle y tierras de pastoreos en las zonas altas (Sica, 2014).

En la parte norte del curato, se encontraba la hacienda de Huacalera, donde Medeiro y sus acompañantes matricularon una considerable cantidad de forasteros sin tierras.¹⁴ Desde comienzos del siglo XVIII, la hacienda de Huacalera tenía una significativa población en el conjunto de la Quebrada que superaba inclusive a la de los pueblos de indios más grandes como Humahuaca y Uquía. En el censo de 1779, encontramos quince originarios de Humahuaca (hombres y mujeres) que estaban viviendo y trabajando en esta hacienda (Rojas, 1913: 359). Huacalera fue la primera propiedad privada en la que el visitador se estableció para inscribir a la población indígena que vivía dispersa en estancias y haciendas de propietarios españoles.

Concluida su tarea en Huacalera, el visitador se trasladó e instaló en el pueblo de Humahuaca. En este curato, el 48% de los tributarios eran los originarios con tierras que vivían en los pueblos de San Antonio de Humahuaca y San Francisco de Paula de Uquía con sus tierras comunales que ocupaban una parte importante de la parte norte de la Quebrada. Los forasteros sin tierras, un 52% de los tributarios censados, se encontraban distribuidos en las propiedades privadas que se ubicaban al norte, este y oeste de las tierras pertenecientes a los pueblos de indios (Castro Olañeta, 2016). Estas eran las haciendas y estancias de Tejada, Aguilar y La Cueva.¹⁵ También había una importante presencia de forasteros sin tierras en Iruya, Casilla y Santa Cruz.¹⁶



Mapa 2. Ubicación de los pueblos de indios y sitios geográficos registrados en la revisita de 1785-1786 en los curatos de la quebrada de Humahuaca y la Puna. Fuente: elaboración propia sobre mapa tomado de Sica (2006).

En las vísperas de la navidad de 1785, Medeiros llegó a la Puna y se instaló en San Francisco de Yavi para comenzar su revisita en esa región. Allí estaba la casa del Marqués de Tojo, encomendero de Casabindo y Cochinoca y propietario de grandes extensiones territoriales.¹⁷

En el curato de Yavi, el 22% de los originarios con tierras que habitaban en la cabecera eran tributarios de Casabindo y Cochinoca que residían en las tierras de su encomendero. El 88% restante eran forasteros sin tierras que vivían en la hacienda de Yavi y en las haciendas y estancias de Acoite, Becoya, Pucara, Pumaguasi, Cangrejos Chico y Cerrillos que pertenecían al encomendero de Casabindo y Cochinoca, a excepción de la estancia de San Juan de Cerrillos y Pumaguasi.¹⁸

En los curatos de Santa Catalina y San José de La Rinconada solo vivían forasteros sin tierras; estas zonas no eran pueblos de indios fundados en el siglo XVII, sino que se habían ido conformando con el aporte de población indígena, algunos mestizos y españoles a partir de diferentes actividades económicas. El espacio de la Puna estaba especializado en la actividad ganadera, el transporte y, sobre todo, la minería en algunas zonas. Las primeras explotaciones se habían desarrollado en el área del cerro del Espíritu Santo de Cochinoca, en donde se extraía plata desde 1600 y se construyeron algunos ingenios para el procesamiento de este metal. Desde la década de 1640, la actividad minera se extendió hacia la zona noroeste de la Puna. En la Rinconada había explotaciones menores de extracción de oro de origen aluvial (Sica y Ulloa, 2006; Albeck y Palomeque, 2009; Angiorama y Becerra, 2012; Angiorama, Becerra y Pérez Pieroni, 2015; entre otros).¹⁹

En Rinconada, los forasteros estaban distribuidos en algunas haciendas como Rinconada, Río San Juan, el pueblo de Rinconada, Antiguyoc, Granada, Guadalupe, Lagunilla, Guayatayox. Varios de estos establecimientos combinaban la minería con otras actividades económicas como las matanzas de ganado vacuno, actividades pastoriles y la arriería.²⁰ En Santa Catalina, los forasteros sin tierras estaban establecidos en el propio pueblo y en las haciendas de Yoscaba, San Francisco, San León y Tafna.²¹

Al contrario, en el curato de Cochinoca, la proporción se invertía ya que el 82% correspondía a los originarios de los pueblos de indios de Casabindo y Cochinoca que se asentaban con tierras en Lomara, Barrancas, Rangel, Doncellas, Colorado y Saladillo. Parte de estos lugares conformaban las antiguas tierras de los pueblos de Casabindo y Cochinoca y otras que habían recibido por donación de los encomenderos en 1710 y que en un litigio posterior habían obtenido un amparo sobre ellas de la Real Audiencia de Charcas (Albeck y Palomeque, 2009: 203).

Dentro del curato, también vivía un grupo de forasteros sin tierras que se ubicaban en Moreta, Quera, Queta, Tinate y Cangrejos.²² El viaje de Medeiros concluyó en abril de 1786 tras el registro de la población indígena que vivía en Saladillo y Colorado.

El resultado de su trabajo permite visualizar que, en el partido de Jujuy, la mayoría de la población indígena forastera subsistía en las propiedades privadas de los vecinos de la jurisdicción. Esto marcaba una diferencia con otras regiones, en las cuales la mayoría de los forasteros se había establecido en los pueblos de indios (Palomeque, 2000; Farberman, 2008; Boixadós y Farberman, 2009-2010; Ferrero, 2012, 2017; Tell y Castro Olañeta, 2016).

Entre los forasteros que Medeiro inscribió en el partido de Jujuy se distinguían dos situaciones de registros diferenciadas: una parte de ellos fue inscripta junto con su lugar de origen, posiblemente se trataba de aquellos cuya migración era relativamente reciente y representaban el 17% del total de los forasteros sin tierras. Al contrario, un

71,50% no tenía asentado su lugar de origen o fue anotado como “natural del lugar” (Castro Olañeta y Palomeque, 2016: 70-71).

¿Quiénes eran los inscriptos como “naturales”? Para Castro Olañeta y Palomeque, su origen podría encontrarse en tres situaciones diferentes: la primera era que fueran descendientes de segunda o tercera generación de migrantes de otras regiones. Una segunda situación era la de tributarios que, después de abandonar su pueblo de origen, se instalaron en parajes o unidades productivas dentro del mismo partido. La restante pudo haber sido parte de la antigua población originaria y natural del lugar, que siguió viviendo en sus tierras cuando estas fueron ocupadas y expropiadas por españoles (Castro Olañeta y Palomeque, 2016: 70-71). Para el caso de la Puna, Gil Montero sostiene que esta era la situación de los habitantes de la porción occidental de la Puna. Se trataba de población pastoril que ocupaba tierras realengas o tierras otorgadas a españoles y que, al ser incorporada al registro de tributarios, fue considerada como formada por forasteros sin tierras por no haber estado incluidos bajo el régimen de encomiendas implementado desde el siglo XVI. Para esta autora la incidencia de los forasteros en esta región habría sido escasa durante los siglos XVII y XVIII (Gil Montero, 2002, 2004; Gil Montero *et al.*, 2017).

Tras el rastro de los caciques cobradores de forasteros. Las autoridades indígenas en la revisita de 1785-1786

La revisita llama la atención en otro aspecto interesante y es en la importante cantidad de autoridades indígenas que se registraron. Por un lado, se consignaron caciques, gobernadores, segundas personas del cacique y alcaldes de los pueblos de indios, cuyos orígenes se remontaban a los antiguos jefes étnicos sobre los que los encomenderos tomaron posesión y a la instalación de cabildos indígenas creados a partir de las Ordenanzas de Alfaro en 1612. En general, varios de estos caciques eran los herederos de los antiguos linajes que habían tenido continuidad desde el siglo XVII (Sica, 2006). Junto a ellos, el visitador Medeiro reconoció otras autoridades indígenas en las zonas en las que se concentraba la población de forasteros.

En el caso de los pueblos de Ocloya y Yala en el curato rectoral, ambos tenían como autoridad a cargo dos alcaldes. Esta figura provenía de los cabildos de cada pueblo y había sido establecida en el siglo XVII.²³ En la cabecera del curato de Tumbaya para el registro de originarios y forasteros sin tierras (que vivían en las unidades productivas de León, Huajra, Volcán y Tumbaya) se convocó a don Francisco Arias bajo el título de cacique cobrador. Dentro del mismo curato, en los pueblos de indios de Santa Rosa de Purmamarca y San Francisco de Tilcara, se registraron los caciques de linajes junto con alcaldes de sus cabildos. En tanto que el denominado *aillo* de Huacalera —que congregaba a una importante cantidad de población indígena registrada como forastera sin tierras— estaba a cargo de un curaca cobrador llamado don Francisco Apaza.

En el curato de Humahuaca, se planteaba una situación similar a la de Tumbaya, los pueblos de San Antonio de Humahuaca y San Francisco de Uquía tenían sus autoridades tradicionales mientras que en los *aillos* de Iruya, Santa Cruz y Casilla se anotó a don Rafael de la Cruz como cacique con una segunda persona²⁴ establecida en los *aillos* de La Cueva, Tejeda y Aguilar. La segunda persona era Juan de la Cruz y sobre él se consignaba:

(...) Es el segundo del cacique don Rafael de la Cruz que siendolo de todos los indios forasteros que reciden en la comprensión del curato de Omaguaca lo es por consiguiente de los *aillos* referidos arriba (...).²⁵

En la Puna, también había caciques y alcaldes en los pueblos de indios de Casabindo y Cochinoca (bajo régimen de encomienda) y en los sitios habitados por forasteros. La diferencia en esta zona con respecto a los otros curatos radica en que existían varias autoridades, posiblemente debido a las distancias. En Yavi, los forasteros tenían como cacique a don Pascual Mamani, Pedro Ramos como la segunda persona y Matías Mamani como alcalde del pueblo. Los forasteros sin tierras que estaban reunidos bajo la agrupación del *aillo* del valle de Acoite, Guacoya, Hornillos, Lisoite y Pucara poseían como autoridades a la segunda persona del cacique de foráneos de Yavi, llamado Eugenio Tolava, y a Ambrosio Rodríguez como alcalde del *aillo*. En Cangrejo Chico, dentro del mismo curato, había un alcalde: Juan Bautista Mamani. Gregorio Copa lo era en Pumaguasi, mientras que en San Juan de los Cerrillos Ramón Umana era la segunda persona del cacique, y Pascual Mamani y Pedro Bonifacio tenían asignadas funciones de alcaldes.

Cuadro n° 1. Autoridades de la población forastera en el curato de Yavi según la revisita de 1785-1786.

Curato	<i>Aillo</i>	Cacique	Segunda	Alcalde	N° de tributarios
Yavi		Don Pascual Mamani			54
	Acoite		Eugenio Tolava	Ambrosio Rodríguez	68
	Cangrejo Chico			Juan Bautista Mamani	50
	Pumaguasi			Gregorio Copa	41
	San Juan Bautista de los Cerrillos		Ramón Umana	Pedro Bonifacio	81

Fuente: AGN-13-17-2-1.

En Santa Catalina, fueron censados —en la cabecera y el *aillo* de Hornillos— el gobernador interino don Julián de la Cruz, con Eusebio Apaza como segunda persona y Gregorio Illanes como alcalde. Pero, además existían alcaldes en los denominados *aillos* de Yoscaba y El Puesto; San Felipe y Merco; San Francisco y Timón Cruz y San León, La Cruz y Tafna (Cuadro 2).

Cuadro n° 2. Autoridades de la población forastera en el curato de Santa Catalina, según la revisita de 1785-1786.

Curato	<i>Aillo</i>	Cacique	Segunda	Alcalde	N° de tributarios
Santa Catalina	Hornillos y cabecera	Don Julián de la Cruz, gobernador	Eusebio Apaza	Gregorio Illanes	52

	Yoscaba y El Puesto			Mateo Guanco	53
	San Felipe y Merco			Diego Mamani	69
	San Francisco y Timón Cruz			Luis Laureano	45
	San León			Lázaro Vázquez	64
	La Cruz			Toribio Condori	43
	Vera Cruz de Tafna			Esteban Choque	39

Fuente: AGN-13-17-2-1.

En la cabecera de San José de La Rinconada estaba el cacique don Bernardo Silvestre, secundado por Sebastián Silvestre y con Asencio Salazar ejerciendo su oficio de alcalde. Dentro del amplio territorio de este curato, se registró una segunda persona del cacique en Antiguoyoc y Granada quien a su vez estaba acompañado por un alcalde. Mientras que Guadalupe y Santo Domingo, Guayatayox y Lagunilla y el Río San Juan tenían un alcalde cada uno (Cuadro 3).

Cuadro n° 3. Autoridades indígenas de la población forastera en el curato de Rinconada según la revisita de 1785-1786.

Curato	Aillo	Cacique	Segunda	Alcalde	N° de tributarios
San José de La Rinconada		Don Bernardo Silvestre	Sebastián Silvestre	Asencio Salazar	75
	Guayatayox y Lagunilla			Joseph Clemente	76
	Río San Juan			Juan Tomas de la Cruz	56
	Antiguoyoc y Granada		Nicolas Martínez	Tomás Llama	62
	Santo Domingo y Guadalupe			Pascual Mamani	90

Fuente: AGN-13-17-2-1.

Por último, en el curato de Cochinoca además de las autoridades indígenas tradicionales de los pueblos de indios de Nuestra Señora de la Candelaria de Cochinoca y de Nuestra Señora de la Asunción de Casabindo, también existían otras vinculadas a los forasteros sin tierras. En la cabecera de Cochinoca, era su cacique don Feliz Gerónimo (natural de Rinconada) con Julián Torres como segunda persona (también natural de Rinconada) y Antonio Cruz como alcalde. En Cangrejos Grande, había un alcalde, mientras que los forasteros de Abra de Queta, Moreta y Tinate no tenían autoridades propias. En

Casabindo, además del cacique, segunda persona y alcalde del pueblo, existían alcaldes entre los originarios instalados en las tierras de Uxiara y Lomara, Barrancas y Rangel y otro en Colorados y Saladillos y no se consignaron forasteros.

Cuadro nº 4. Autoridades indígenas de la población forastera en el curato de Cochinoca, según la revisita de 1785-1786.

Curato	Aillo	Cacique	Segunda	Alcalde	Nº de tributarios
Cochinoca	Cabecera y Tinate	Feliz Gerónimo	Julián Torres	Antonio Cruz	70
	Abra de Queta, Moreta, Quera				43
	Cangrejos			Tomas López	16

Fuente: AGN-13-17-2-1.

Es evidente que estas autoridades no habían sido designadas debido a la implementación de la revisita, sino que estaban establecidas desde tiempo atrás. Otras fuentes nos permiten conocer que las autoridades de Jujuy eran conscientes de la creciente población de forasteros desde las primeras décadas del siglo XVIII y que la aparición de la figura de los caciques cobradores o caciques de forasteros debió establecerse con los primeros intentos de extender la obligación de tributar sobre ellos.

En la década de 1730, las autoridades del cabildo de Jujuy comenzaron a cobrar tributo a los forasteros de acuerdo con el decreto del virrey marqués de Castelfuerte de 1734 (Sánchez Albornoz, 1978: 43). Esta medida fue resistida y no se impuso en la mayor parte de las regiones, sin embargo, en Jujuy parece haberse implementado a partir de esos años. En 1735, se llevó adelante un recuento general de población indígena en la jurisdicción. En ese momento el teniente de gobernador de Jujuy contabilizó 803 indígenas encomendados a los que se sumaban 385 forasteros.²⁶ Según este funcionario, durante el empadronamiento había cobrado tributo a los forasteros. La medida parece haber tenido continuidad desde entonces. En 1740, las autoridades capitulares mostraban que la recaudación de este había registrado un crecimiento importante llevando los \$ 600 anuales a más de \$ 1.100 en pocos años.²⁷ En 1761, el auto del gobernador Espinosa y Dávalos informaba que solo se cobraba tributo a los foráneos en la jurisdicción de Jujuy (Punta, 1994: 55).²⁸

Las referencias a los caciques cobradores de foráneos se encuentran desde la década de 1740, a pocos años de las medidas tendientes al cobro de tributo sobre dicha población. Aunque no conocemos expresamente los modos en que estos caciques actuaban, ni las formas en que la recaudación de lo tributado llegaba hasta las autoridades, hay indicios que nos permiten suponer que los caciques tenían la función de confeccionar listas de tributarios y de cobrarles.²⁹ Hemos encontrado la mención de algunos de ellos en diferentes fuentes y en el tiempo en que pudieron estar en posesión y ejercicio de dicho cargo (Cuadro 5).

Cuadro nº 5. Caciques cobradores de foráneos en los curatos de Jujuy. 1743-1786.

Décadas	Caciques cobradores de foráneos				
	Yavi	Humahuaca	Rinconada	Cochinoca	Santa Catalina
1743	Antonio de la Cruz		Pascual Zerpa		
1750		Diego Sandoval		Antonio Caucota	
1760			Manuel Callaguara		
1770			Manuel Callaguara y Sebastián Silvestre	Francisco Apaza	Esteban Calisaya
1780-1786	Pascual Mamani	Rafael de la Cruz	Bernardo Silvestre	Felix Gerónimo	Julián de la Cruz

¿Quiénes eran estos personajes? Posiblemente eran forasteros o hijos de ellos afincados en diferentes lugares de Jujuy. Por ejemplo, Diego Sandoval, que según su testamento era: “cacique principal de los indios foráneos y recaudador de la tasa de su majestad”, había migrado desde Cuzco y vivía en la hacienda de Aguilar. A lo largo de su vida había logrado obtener un pequeño patrimonio que constaba de una casa en el pueblo de Humahuaca y una estancia con algunos animales y herramientas. Sabía leer y escribir y entre sus bienes legó a sus hijos libros de aritmética y de lectura.³⁰ A pesar de su condición de forastero, tenía una buena inserción en el propio pueblo a través del compadrazgo con un tributario que le permitía el acceso a lazos y redes sociales importantes, y además participaba activamente del culto donando candelabros de plata para la iglesia del pueblo.³¹ Antonio de la Cruz, cacique cobrador de Yavi, era hijo de Sebastián de la Cruz que había sido cobrador de tributos en Lípez.³²

Pascual Zerpa se reconocía como indio tributario y gobernador de los foráneos que asistían en el curato de La Rinconada en 1746.³³ Zerpa y su mujer vivían en Pozuelo en condición de arrenderos. En 1759, Zerpa debía \$ 126 de arriendo de los cuales solo había cancelado \$ 22.³⁴ Sin embargo, el testamento y el inventario de sus bienes muestra que tenía un cierto capital compuesto por 55 cabezas de ganado vacuno, 400 ovejas, 21 mulas, 18 burros, 2 caballos y 1 yegua. A ello se sumaban algunos productos de matanzas, vajilla de plata y ropa de distinto tipo y procedencia. Por sus deudores y acreedores se puede ver que Zerpa comerciaba ganado, realizaba viajes fuera de la jurisdicción e internaba cestos de coca que vendía al menudeo. Zerpa y su mujer tenían además atesorado más de \$ 500 de plata, algunas planchuelas de plata y algo de oro, con una parte de este dinero habían intentado comprar, sin éxito, una esclava negra que vendía el marqués de Tojo.³⁵

Zerpa murió en 1760 y después encontramos como cacique de forasteros del curato de Rinconada a Manuel Callaguara quien residía en el partido del Río San Juan con su segunda esposa, hijos y un peón; además de cacique era mayordomo de esta hacienda y encargado del cobro de los arriendos que usufructuaban los propietarios que vivían en Jujuy. A diferencia de Sandoval, no escribía ni sabía firmar. Este cacique posiblemente también se dedicaba a otra actividad, ya que el dueño de la explotación minera

de Antiguoyoc había contraído con él una deuda de \$ 400.³⁶ Manuel Callaguara fue cacique de Rinconada hasta el trágico año de 1781 cuando, junto con su hijo mayor Mariano, fueron condenados a muerte acusados de intentar participar de la rebelión de los Katari de Chayanta, debido a que el cura de Rinconada los acusó de poseer proclamas y cartas de Dámaso Katari y del cacique de Lípez (Sánchez, 2002; Glastein, 2017).

Otro de ellos era Francisco Apaza, cacique cobrador de Cochinoca, que al parecer también vendía coca al menudeo y tenía algún caudal, dado que en 1770 compró un tercio de la estancia de los Cerrillos en \$ 650.³⁷

Los caciques cobradores parecen haber sido nombrados por las autoridades. No hemos encontrado, en las fuentes consultadas, los posibles mecanismos de acceso al cargo, pero no parece ser un oficio que se transmitiera por herencia como los cacicazgos en los pueblos de indios. Aunque hay que destacar que Medeiro, de acuerdo con las instrucciones de Escobedo, dejó reservados a los hijos primogénitos de los caciques de forasteros de Yavi, Rinconada y Cochinoca.³⁸

Las autoridades debían controlar su accionar para evitar posibles abusos. Por ejemplo, ante una queja de un tributario de Antiguoyoc a Manuel Callaguara se le advirtió:

(...) que no abuse de su empleo pues este es para favorecerlos [a los indios] y no para perseruirlos además de ser de su propia naturaleza con apercibimiento de que a la mas leve extorsion se lo castigara con las penas prevenidas por real ordenanzas (...).³⁹

En algunos casos, estos caciques asumieron la representación del conjunto de los forasteros que vivían en su partido o en una propiedad. En 1750, Antonio Caukota cobrador de Cochinoca se opuso a la venta de una parte de la estancia de El Puesto, pidiendo a las autoridades:

(...) amparar a los pobres indios y que tenemos derecho por tanto años de posesión al intrensico valor y que las daba nos obligamos vendiendo todo nuestro ganado a satisfacer para que queden dichas tierras por nuestras, por lo que en mi nombre y en el de todos los indios pido a Vuestra merced mande suspender el que se den dichas tierras (...).⁴⁰

El cacique sostenía que los forasteros del curato no tenían tierras para organizar un pueblo y asegurar sus ganados. Esta aseveración se basaba igualmente en que los forasteros pagaban por un lado el tributo al rey y, por otro, el arriendo a un particular, por lo que quedaban siempre a merced de los agravios de los hacendados y estancieros. Lo interesante es que, a pesar de ser forasteros de diversa procedencia, el cacique hablaba en nombre del común, tal como lo hacía en las peticiones, que desde el siglo XVII realizaban los caciques de linajes de los antiguos pueblos de indios de Jujuy.

En cuanto a los alcaldes de naturales que actuaban sobre la población indígena forastera, tenían las responsabilidades de auxiliar a la justicia para trasladar reos o apresar a alguna persona, intervenir en faltas menores o testificar algunos actos como inventarios al igual que los alcaldes del cabildo indígena de los pueblos de indios.⁴¹ Su número y distribución en cada curato no respondía a la cantidad de tributarios sobre los que ejercían su jurisdicción, tal como se desprende de los Cuadros 1 a 4.

Consideraciones finales

La revisita de 1785-1786 del juez Medeiro al partido de Jujuy fue uno de los instrumentos de la política borbónica tendientes a lograr un mayor control social y el aumento de la recaudación fiscal, al incorporar como tributaria a una población indígena que durante un largo tiempo había revestido en la categoría de forastera y había dejado de tributar. En este sentido, las revisitas de 1785-1786 constituyeron para las gobernaciones intendencias de Salta y Córdoba un primer registro más completo de la población indígena y forastera en ese momento. El mismo —realizado en base a las instrucciones de Escobedo— trataba de homogeneizar los datos, aunque manteniendo cierta flexibilidad que permitiera respetar las particularidades locales o regionales.

En Jujuy, Joseph Medeiro —un abogado de profesión que había ejercido algunos cargos dentro de la intendencia y que gozaba de la confianza del intendente Mestre— respetó estrictamente la planilla de instrucciones de Escobedo. Sin embargo, en el caso del partido de Jujuy, Medeiro incorporó la denominación de *aillo* para distinguir los espacios geográficos de las tierras altas en las que se concentraba la población indígena forastera sin tierras, a excepción de seis parajes en el curato de Cochinoca en los que solo empadronó a indígenas originarios de los pueblos de Casabindo y Cochinoca. La otra particularidad es que el visitador, en la quebrada de Humahuaca y la Puna, no solo registró a la población de los pueblos de indios o de cabeceras de curatos sino también a la de una importante cantidad de parajes que generalmente correspondían a estancias o haciendas de propietarios particulares.

Al analizar los espacios geográficos en que estaba establecida la población indígena de Jujuy en 1785-1786, se evidencia que los forasteros vivían —en el caso de la quebrada de Humahuaca y la Puna— dentro de las propiedades privadas en las cuales se integraron como arrenderos o mano de obra. Unos pocos se habían integrado en los pueblos de indios, ya fuera a través del casamiento con originarias o como agregados y arrenderos de las tierras comunales.

En el curato rectoral, otras fuentes permiten inferir que ocurría una situación similar, sin embargo, Medeiro solo visitó las dos únicas poblaciones que subsistían en el valle de Jujuy y que todavía se mantenían bajo régimen de encomienda.

La revisita revela, además, la existencia de autoridades indígenas diferenciadas entre las de los pueblos de indios que provenían de los linajes hereditarios y las de los funcionarios de sus cabildos tradicionales y caciques cobradores de forasteros a cargo de los espacios que el visitador identificó como habitados por población de forasteros sin tierras. Ellos estaban acompañados por segundas personas y por alcaldes que tenían las mismas funciones y jurisdicciones que los del cabildo indígena de los pueblos de indios. La cantidad de autoridades indígenas y su distribución, así como el hecho de que Medeiro dejara como reservados a algunos de los hijos primogénitos de los caciques matriculados, hablarían de un sistema de autoridad que se estaba consolidando y que tenía una cierta profundidad temporal. Otras fuentes dan cuenta de que su aparición se relacionó con el temprano cobro del tributo a la población forastera de Jujuy, varias décadas antes de que fuera establecido en la Real Ordenanza de Intendencias de 1782. El cobro del tributo sobre una población forastera que se encontraba dispersa en un dilatado territorio habría llevado a las autoridades a la necesidad de nombrar autoridades locales para mejor control de esta población, delegando en los caciques cobradores la elaboración de listas de tributarios de sus curatos y posiblemente la función de cobrarles el tributo. Esta temprana presencia de caciques cobradores de forasteros desde la primera mitad del siglo XVIII daría cuenta de que la importante presencia de la población de forasteros tendría cierta profundidad temporal, aunque su registro más sistemático se realizara recién con la revisita de Medeiros.

Fuentes citadas

a) Archivo de Tribunales de Jujuy (ATJ)

b) Archivo Histórico de Jujuy (AHJ)

Archivo Ricardo Rojas (ARR)

Archivo del Marquesado del Valle de Tojo (AMVT)

c) Archivo Nacional de Bolivia-Sucre (ANB)

Expedientes coloniales

d) Archivo Histórico de Salta (AHS)

Mercedes de tierras

e) Archivo General de Indias (AGI)

Audiencia de Charcas

Contaduría

f) Archivo General de la Nación, Buenos Aires (AGN).

La investigación de archivo ha sido posible por el financiamiento del subsidio del Proyecto PIP CONICET: “Sociedades indígenas y campesinas del Tucumán. Dinámicas de dominación, agencia indígena-campesina y perspectivas comparadas”.

Bibliografía

- » Angiorama, C. y Becerra M. F. (2012). El oro de la Puna: lavaderos, socavones y mineros en el período colonial. Arqueología de la minería aurífera del extremo norte de la Puna de Jujuy (Argentina). En *Revista Vestigios*, 6, pp. 50-80.
- » Angiorama, C.; Becerra, M. F. y Pérez Pieroni, M. J. (2015). El mineral de Pan de Azúcar. Arqueología histórica de un centro minero colonial en la Puna de Jujuy (Argentina). En *Chungara*, 47 (4), pp. 603-619.
- » Albeck, M. E. y Palomeque, S. (2009). Ocupación española de las tierras indígenas de la puna y “raya del Tucumán” durante el temprano período colonial. En *Memoria Americana* 17-2, pp. 173-212. Buenos Aires.
- » Aramendi, B. (2012). El controvertido teniente asesor don Joseph de Medeiros. Un funcionario real en la periferia del Imperio: Salta, siglo XVIII. En *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas/Anuario de Historia de América Latina*, pp. 125-151.
- » ----- (2017). El distrito de la Puna y su primer subdelegado. Intendencia de Salta del Tucumán, 1784-1795. En *Fronteras de la Historia*, 22, p. 12-37.
- » Assadourian, C. S. (1983). *El sistema de la economía colonial. El mercado interior, regiones y espacio económico*, pp. 255-306. México, Nueva Imagen.
- » Becerra, M. F. (2014). Para que “creciera el pueblo como Potosí”: la minería en la puna de Jujuy durante el período colonial. En *Estudios Atacameños*, 48, pp. 55-70. San Pedro de Atacama.
- » Boixados, R. y Farberman, J. (2009-2010). Una cartografía del cambio en los pueblos de indios coloniales del Tucumán. Autoridades étnicas, territorialidad y agregadurías en los siglos XVII a XIX. En *Revista Histórica*, XLIV, pp. 113-146. Lima.
- » Castro Olañeta, I. (2016). Las Revisitas en Salta y Córdoba del Tucumán (1785/1786, 1791/1792, 1806/1807). M. s.
- » Castro Olañeta, I. y Palomeque, S. (2016). Originarios y forasteros del sur andino en el período colonial. En *América Latina en la Historia Económica*, 23, vol 3, pp. 37-79. México. Disponible en: <http://alhe.institutomora.edu.mx/index.php/ALHE/article/view/731> (Última consulta: 23/01/2017).
- » Estruch, D. (2009). Alcaldes de Jujuy, tenientes de Valle Rico y Rinconada. Una reflexión en torno a los conflictos de competencias jurisdiccionales en el Jujuy colonial. Ponencia presentada a las I Jornadas de Estudios Indígenas y Coloniales, Jujuy.
- » Farberman, J. (2008). Santiago del Estero y sus pueblos de indios. De las Ordenanzas de Alfaró (1612) a las guerras de independencia. En *Revista Andes. Antropología e Historia*, 19, pp. 225-250. Salta.
- » ----- (2009). Las márgenes de los pueblos de indios. Agregados, arrendatarios y soldados en el Tucumán colonial. Siglos XVIII y XIX. En *Nuevo Mundo. Mundos Nuevos*, coloquios. Disponible en: <http://nuevomundo.revues.org/index57474.html>
- » Ferrero, P. (2012). Adaptación y resistencia en los pueblos de indios de Córdoba en las últimas décadas coloniales: Estructura interna, tributo y movilidad poblacional. Tesis de Licenciatura. Córdoba, FFyH, Universidad Nacional de

Córdoba.

- » ----. (2017). *Adaptación y resistencia. Estructura interna, tributo y movilidad en los pueblos de indios de Córdoba en las últimas décadas coloniales*. Buenos Aires, Prometeo.
- » Gil Montero, R. (2002). Tierras y Tributo en la Puna de Jujuy. Siglos XVIII y XIX. En Farberman, J. y Gil Montero, R. (eds.). *Los pueblos de indios del Tucumán colonial: pervivencia y desestructuración*, pp. 227-255. Bernal, Universidad Nacional de Quilmes, Ediciones-Ediunju.
- » ----. (2004). *Caravaneros y transhumantes en los Andes Meridionales. Población y familia indígena en la Puna de Jujuy 1770-1870*. Lima, Instituto de Estudios Peruanos.
- » Gil Montero, R.; Rivet, C. y Longhi, F. (2017). Las visitas coloniales y los espacios internodales a fines del siglo XVII: propuestas para la interpretación de sus silencios. En *Estudios Atacameños*, 56, pp. 273-297. San Pedro de Atacama.
- » Glastein, L. (2017). "Estando el fuego a las puertas". Acciones y representaciones de la justicia colonial (Jujuy, 1781). En *Anuario de Estudios Americanos*, 74, 2, pp. 525-555. Sevilla.
- » Jurado, M. C. (2008). Delineando las segundas personas: autoridades étnicas desdibujadas en Charcas colonial: un estudio de caso. En *Revista Andina* 46, pp. 193-210. Cuzco.
- » Madrazo, G. (1982). *Hacienda y encomienda en los Andes. La Puna argentina bajo el marquesado de Tojo. Siglos XVII a XIX*. Buenos Aires, Fondo Editorial.
- » Palomeque, S. (1995). Intercambios mercantiles y participación indígena en la Puna de Jujuy a fines del período colonial. En *Revista Andes*, 6, pp. 13-48. Salta.
- » ----. (2000). El mundo indígena (siglos XVI-XVIII). En Tandeter, E. (dir.). *Nueva Historia Argentina. La sociedad colonial*, pp. 87-144. Buenos Aires, Sudamericana.
- » ----. (2006). Historia de los señores étnicos de Casabindo y Cochino. En *Revista Andes* 17, pp. 139-194.
- » Punta, A. I. (1994). La tributación indígena en Córdoba en la segunda mitad del siglo XVIII. En *Revista Andes. Antropología e Historia*, 6, pp. 49-78. Salta.
- » Rasini, B. (1965). Estructura demográfica de Jujuy, siglo XVIII. En *Anuario del Instituto de Investigaciones Históricas*, 8, pp. 119-150.
- » Rojas, R. (1913). *Archivo Capitular de Jujuy. Documentos para la Historia Argentina*. Buenos Aires, Coni.
- » Saignes, T. (1987). Ayllus, mercado y coacción colonial: El reto de las migraciones internas en Charcas (siglo XVII). En Harris, O.; Larson, B. y Tandeter, E. (eds.). *La participación indígena en los mercados surandinos*, pp. 111-158. La Paz, Ceres.
- » ----. (1988). Políticas étnicas en la Bolivia colonial. Siglos XVI-XIX. En *Indianidad, etnocidio e indigenismo en América Latina*, pp. 41-77. México, CEMCA.
- » Sánchez Albornoz, N. (1978). *Indios y tributos en el Alto Perú*. Lima, Instituto de Estudios Peruanos.
- » ----. (1983). Migración rural en los Andes Sipe-sipe (Cochabamba), 1645. En *Revista de Historia Económica*, 1, pp. 13-36.
- » Sánchez, S. (1996). Fragmentos de un tiempo largo. Tilcara entre los siglos XV-XIX. Tesis de Licenciatura. Universidad Nacional de Jujuy.

- » ----- (2002). “Se hace camino al andar”. Tupac Amaru en Jujuy. Una reinterpretación. Tesis de Magister en Historia con Mención en Etnohistoria, FFyH-Universidad de Chile.
- » Sica, G. (2006). Del Pukara al Pueblo de indios. El proceso de construcción de la sociedad indígena colonial en Jujuy, Argentina. Siglo XVII. Tesis Doctoral. Facultad de Geografía e Historia, Universidad de Sevilla.
- » ----- (2014). Paisajes agrarios coloniales en la Quebrada de Humahuaca. Tierras privadas, tierras comunales. Siglos XVI-XVIII. En Fandos, C. y Teruel, A. *Propiedad en la Quebrada de Humahuaca. Historia y actualidad*, pp. 18-58. San Salvador de Jujuy, Ediunju
- » ----- (2014a). Forasteros, originarios y propietarios en la Quebrada de Humahuaca. Siglos XVII y XVIII. En *Revista Estudios Sociales del NOA*, 14, pp. 15-39. Tilcara
- » ----- (2014b). En torno al corregidor de Omaguaca. Atribuciones, competencias y disputas jurisdiccionales en el Tucumán colonial. Siglo XVII. En Sierra, M.; Pro, J. y Mauro, D. *Desde la historia*, pp. 198-208. Buenos Aires, Imago Mundi.
- » ----- (2016). Procesos comunes y trayectorias diferentes en torno a las tierras de los Pueblos de Indios de Jujuy. Siglos XVI al XIX. En *Revista del Museo de Antropología*, 9, 2, pp. 171-186. Córdoba.
- » ----- (2019). *Del pukara al pueblo de indios. La sociedad indígena colonial en Jujuy, Argentina. Siglos XVII al XIX*. Córdoba, Ferreyra Editor.
- » Sica, G. y Ulloa, M. (2012). Movilidad colonial en los Andes Meridionales. Aproximaciones al estudio de los forasteros en Jujuy. Siglo XVIII. En *Jornadas de Estudios Andinos*. Tilcara.
- » Tell, S. y Castro Olañeta, I. (2016). Los Pueblos de Indios de Córdoba del Tucumán y el pacto colonial (siglos XVII a XIX). En *Revista del Museo de Antropología*, 9, 2, pp. 209-220, Córdoba. Disponible en: <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/antropologia/article/view/15894> (consulta 29/12/2016).
- » Teruel, A. (2016). El Marquesado del Valle de Tojo: patrimonio y mayorazgo. Del siglo XVII al XX en Bolivia y Argentina. En *Revista de Indias*, LXXVI, 267, pp. 379-418.
- » Ulloa, M. (2005). Comerciantes, pulperos, hacendados y buscadores de oro. Españoles en la Puna de Jujuy a fines del Siglo XVIII. En *Actas del VI Congreso Internacional de Etnohistoria*. Buenos Aires.
- » Zulawski, A. (1987). Forasteros y yanaconas: la mano de obra de un centro minero en el siglo XVII. En Harris, O.; Larson, B. y Tandeter, E. (comps.). *La participación indígena en los mercados surandinos*. La Paz.

Gabriela Sica

Profesora y Licenciada en Historia (Universidad Nacional de Córdoba). Master en Historia Latinoamericana por la Universidad Internacional de Andalucía. Doctora por la Universidad de Sevilla. Investigadora Independiente (Conicet) con lugar de trabajo en el CIITED-UNJU. Se desempeña como profesora en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad de Jujuy. Se especializa en Historia colonial y etnohistoria del NOA y de Jujuy.



Notas

- 1 Hay que tener en cuenta que la disminución de la renta tributaria no significaba lo mismo para las áreas centrales del Virreinato del Perú que para el territorio de la antigua Gobernación de Tucumán, ya que a mediados del siglo XVIII en esta última existía un sector de la población originaria que todavía tributaba a sus encomenderos.
- 2 En ese año se realizó un padrón general eclesiástico en los diferentes curatos que componían el Obispado del Tucumán (Castro Olañeta, 2016: 15).
- 3 Medeiro utilizó el término por primera vez en Jujuy, donde cumplió con su comisión entre noviembre de 1785 y abril de 1786, continuando posteriormente con la revisita en el partido de Salta entre abril y diciembre de 1786 (Castro Olañeta, 2016).
- 4 Se trataba de los pueblos de indios San Francisco de Paipaya y San Francisco de los Ossas, levantados en el valle de Jujuy que habían desaparecido por la dispersión de su población, en la década de 1770, tras el fin de estas encomiendas (Sica, 2016).
- 5 Archivo Histórico de Jujuy (en adelante AHJ) ARR caja IX, legajo 1, legajillo 4, 1725; Archivo Nacional de Bolivia (en adelante ANB) EC 43, 1756.
- 6 Archivo General de la Nación (en adelante AGN) 13-17-2-1, f. 18-18v. En teoría, los originarios de Humahuaca tenían acceso a las extensas tierras comunales que el pueblo poseía en la Quebrada, sin embargo, desde la década de 1770, hemos constatado la migración de varias familias de los pueblos de indios de la Quebrada hacia haciendas, estancias u otros pueblos de indios. Posiblemente, esta dispersión estaba relacionada con procesos de diferenciación interna, acaparamientos de los terrenos comunales y conflictos con los caciques encargados de su distribución (Sica, 2014).
- 7 Como sostuvimos antes, en los casos de pueblos de indios que se hallaban bajo el régimen de encomienda, el visitador indicaba que: “habiendo oportunamente distribuido por medio del encomendero (quien fue zitado también para la personal asistencia) las ordenes conveniente para el recojo y reunión de los originarios de la encomienda y los forasteros arrimados a las tierras dellas...”. AGN-13-17-2-1, f. 19 v. La presencia del encomendero durante la visita se puede constatar por la firma del acta final que cerraba la planilla del empadronamiento AGN-13-17-2-1, f. 26. Lo mismo sucedió con el encomendero de Ocloya.
- 8 AGN-13-17-2-1, f. 26-7.
- 9 En estos lugares, según el censo de 1779, la población indígena mantenía una proporción superior al 80% por encima de otros grupos como españoles, mestizos o mulatos (Rojas, 1913; Rasini, 1965).
- 10 Tal como hizo Medeiro en Salta con los curatos de Anta, Perico y Rosario de la Frontera (Castro Olañeta, 2016: 23). En Córdoba, el visitador García optó por incluir en el registro a forasteros, mulatos y negros residentes en los pueblos

de indios, pero no levantar padrón de los indios y castas que vivían por fuera de estos (Ferrero, 2012: 28).

- 11 En el caso de Tumbaya, los consignados como originarios sin tierras eran tributarios de la encomienda de Ocloya que habían sido asentados en la hacienda de León, propiedad de la familia encomendera a fines del siglo XVII. En 1735, el gobernador de Tucumán anexó esta población a la encomienda de Yala por pedido de José Antonio de Goyechea, quien había heredado de su suegra la hacienda de León (Sica, 2019: 158).
- 12 En los tres lugares se registraron 513 mestizos frente a 109 indígenas. Una parte importante de estos mestizos eran, también, forasteros que procedían de Tarapacá, Rinconada, Oploca, Yavi, Sinti, Tarija, pero mayoritariamente de Chichas (Rojas, 1913; Rasini, 1965).
- 13 De ellos, hay un originario de Humahuaca y un forastero, casados con originarias del pueblo.
- 14 En la revisita de 1785-1786, los forasteros que vivían en Huacalera no tienen orígenes consignados, este dato aparece en el censo de 1779, ya que fueron registrados de manera minuciosa. En ese momento, la hacienda tenía 274 habitantes de los cuales 188 eran indígenas que habían llegado de Livilivi, Mojo, Río San Juan, Rodero, Potosí, valles Calchaquíes, Tarija, Lípez, Tejada, Cochino, Yavi, Coquina, Aguilar, Tojo, Rinconada y Pumaguasi (Rojas, 1913: 405-410).
- 15 La Cueva era una merced otorgada en 1707 que regularizaba una ocupación de hecho anterior. Había pertenecido a la familia Delgado durante gran parte del siglo XVIII, hasta que en 1771 fue vendida al Marqués de Tojo. La hacienda de Tejada tenía su origen en una merced de 1646; en el siglo XVIII había pertenecido a María Josepha Ortiz de Zárate y sus herederos. La estancia del Aguilar provenía de una antigua merced de comienzos del siglo XVII, que a mediados de este siglo se dividió en dos partes, una de ellas fue comprada por Andrés Tucunas, cacique de Omaguaca y permaneció como herencia de su familia durante el siglo XVIII; la otra parte pasó a integrar la herencia de Diego Ortiz de Zárate y su nieta María Josepha hasta que la adquirió Joseph Antonio de Goyechea (encomendero de Yala y León) (ver Sica, 2014).
- 16 El valle de Iruya y Santa Cruz se encontraban dentro de la frontera de guerra con el Chaco durante el siglo XVII, pero el avance militar de la frontera permitió su ocupación desde finales de ese siglo. La guerra había posibilitado que familias como los Madrigal, Cortes, Canchi, Delgado, Pereira o Guzmán (españoles, mestizos o indígenas) accedieran a mercedes y propiedades desde finales del siglo XVII (Sica, 2014).
- 17 En ese momento, la encomienda había sido heredada por Juan José Feliciano Campero Martearena y Uriondo tras la muerte de su padre Juan José Manuel Gervasio Fernández Campero de Martearena el año anterior a la llegada del visitador (Madrado, 1982). La administración de las propiedades y la encomienda estaban en manos de la madre del marqués debido a su minoría de edad. Medeiro tuvo una estrecha relación con la madre del encomendero, María Josefa Uriondo a quien representó como abogado (Aramendi, 2012: 134).
- 18 Acoite pertenecía al Marquesado a partir de una compra realizada en un remate por la marquesa de Tojo Manuela Micaela Campero, y otra parte había sido adquirida por Alejo Martearena (marqués consorte) a Juana de Argañaraz, viuda

de Francisco Javier Peñalba, quien la había recibido por sus servicios a la Corona en la frontera del Chaco. Becoya correspondía a las tierras adquiridas por Juan José Campero de Herrera a la viuda de Miguel Delgado a comienzos del siglo XVIII. Cangrejo chico también pertenecía al Marquesado, mientras que una parte de Cerrillos, antigua posesión de los Tapia y Montalvo, había sido comprada por Pablo Bernárdez de Ovando en 1661. Otra porción de estas, junto con las tierras de Pumaguasi, pertenecía a la familia Fernández Burgos en el siglo XVIII. Una tercera parte había sido adquirida por Apaza. En 1777, la mayor parte de la estancia de San Juan de Cerrillos pertenecía a Francisco de Tapia y a su mujer Dominga Alfaro (AHJ AMVT, carpeta 245; Madrazo, 1982; Sica, 2014; Teruel, 2016; Archivo Histórico de Salta —en adelante AHS— Merced de Acoite, 1734; Archivo de Tribunales de Jujuy —en adelante ATJ— inventario y tasación de los bienes de Fernández Burgos, 1765, legajo 1425; ANB, EC 1,1716; ATJ Inventario de los bienes de Francisco Tapia, 1777, legajo 1363).

- 19 Durante el siglo XVII, Rinconada fue la sede de una autoridad que tenía jurisdicción sobre la Puna. Este funcionario recibió diferentes denominaciones como corregidor de Omaguaca, lugarteniente de la Puna y posteriormente teniente de gobernador de la Rinconada. El espacio bajo su jurisdicción también fue cambiando a lo largo del siglo XVII. El cargo fue suprimido en 1693 por el gobernador de Tucumán (sobre los alcances, jurisdicción y relaciones de este funcionario ver: Madrazo, 1982; Estruch, 2009; Sica, 2014). A partir de la creación de la gobernación intendencia de Salta, la Puna tuvo un subdelegado con funciones de gobierno, policía, hacienda y justicia (Aramendi, 2017).
- 20 Durante el siglo XVII, las haciendas del Río San Juan y Lagunillas pertenecían a la familia de Diego Ortiz de Zárate e Isabel Viera de la Mota. En cuanto a Rinconada, propiedad de Joseph Cañizares, fue comprada en un remate por Ángel de la Bárcena en 1785. Tiempo después, Bárcena estableció una compañía para la explotación minera y canchas de matanzas. Antiguyoc era de Fernando Dávalos dedicado a la extracción de oro y canchas de matanza (ATJ Inventario de los bienes de Diego Ortiz de Zárate, 1685, legajo 607; Gil Montero, 2004; Ulloa, 2005).
- 21 En el siglo XVII, Yoscaba, Tafna, San Felipe, Valle Rico y El Puesto habían pertenecido a Luis de Alfaro, vecino de Suipacha. En 1775, una parte de Yoscaba había sido vendida por los descendientes de Alfaro a Manuel Martearena del Barranco cuñado de la marquesa del Valle de Tojo. Posteriormente, pasó a formar parte de las propiedades del Marquesado. La otra pertenecía a Francisco Criado. Valle Rico era una merced de 1648, que el gobernador Acosta y Padilla había concedido al minero Herbas para construir ingenios para la actividad minera y que fue comprada e incorporada al patrimonio de Luis de Alfaro. Campero era su dueño a comienzos del siglo XVIII. La estancia de El Puesto fue adquirida por Ana Alarcón a los herederos de Anselmo y Francisco Alfaro en 1749 con la oposición de los forasteros que la arrendaban (Ulloa, 2005: 3; Albeck y Palomeque, 2009; AHJ AMVT carpeta 235, 1709; ATJ Pleito por las tierras de Valle Rico, San Felipe, El Puesto, 1751, legajo 1224).
- 22 Cangrejo y Quera formaban parte de las mercedes que Francisco de Argañaraz entregó sobre la Puna después de la fundación de la ciudad de Jujuy a fines del siglo XVI. Desde la segunda mitad del siglo XVII, habían sido adquiridas por Pablo Bernárdez de Ovando. Queta era parte de la estancia de San Joseph y durante el siglo XVIII estuvo incluida en las propiedades del Marquesado. Las pampas de Moreta fueron dadas en merced real al sargento Sebastián Martínez de Zamora en 1684 y, tras problemas con sus vecinos, Zamora vendió la estancia

por \$ 100 a Campero de Herrera en 1694 (ver Madrazo, 1982: 72; Albeck y Palomeque, 2009; Teruel, 2016: 386, ATJ Merced y venta de las Pampas de Moreta, 1694, legajo 602).

- 23 A principios del siglo XVII, el visitador Alfaro había favorecido la creación de cabildos en los pueblos de indios como parte del proceso de poner en “policía” y mantener la autonomía de los pueblos frente a la fuerza de los encomenderos. Alfaro intentaba establecer sus medidas para la población indígena del Tucumán dentro del marco de las políticas toledanas.
- 24 En la zona de Charcas, según Jurado (2008), las segundas personas eran autoridades diferenciadas del cacique principal al cual secundaban en roles contables y manejo de la mano de obra destinada a cubrir requerimientos estatales. En el caso de Jujuy, en varios pueblos de indios existía la figura de la segunda persona que acompañaba a los caciques principales en los empadronamientos o tomas de posesión de las tierras (Palomeque, 2006; Sica, 2006, 2009).
- 25 AGN-13-17-2-1, f. 66 v.
- 26 Archivo General de Indias (en adelante AGI) Charcas 259, 2 f. El total de la población indígena contabilizada era de 7.273 personas.
- 27 AHJ CRR, caja XXX, legajo 1, 1740.
- 28 La recaudación y administración del tributo en la Gobernación del Tucumán era responsabilidad de los Oficiales de Real Hacienda en la Real Contaduría de Jujuy (Ferrero, 2012: 89). Sin embargo, el cabildo de Jujuy discutía en 1740 la posibilidad de destinar la recaudación del tributo de los forasteros para ser utilizada en la defensa de la frontera.
- 29 AGI contaduría, 1874, 1754.
- 30 ATJ testamento de Diego Sandoval, 1761, legajo 1381.
- 31 Se trataba de Sebastián Resjinjo que había sido padrino de dos hijos de Sandoval, pero que al mismo tiempo tenía lazos de compadrazgo con una importante cantidad de familias de originarios en el pueblo (Sica, 2016). Resjinjo fue durante más de una década mayordomo de la cofradía de San Antonio. AOJ 1752.
- 32 ATJ Juicio criminal, 1743, legajo 1176.
- 33 ATJ Amojonamiento y deslinde de las tierras de Pan de Azúcar, 1743, legajo 602, f. 11 v.
- 34 En el caso de la Puna y las propiedades de las tierras altas se pagaba pastaje de acuerdo con la cantidad de animales.
- 35 ATJ Inventario de los bienes de Pascual Zerpa y Lorenza Cachagua, 1760, legajo 1630. Los cestos de coca que internaban debieron comprarlos en La Paz, ya que uno de sus hijos declaraba: “...el oro que llevo a la Paz dicha Doña Lorenza [mujer de Pascual Zerpa] lo había vuelto a traer por estar barato y no aver tenido necesidad...”. Palomeque encuentra que varios de los internadores de coca a la Puna eran indígenas (1995: 18).

- 36 Rojas (1913: 287); ATJ Litigio por los arriendos de las haciendas de Tumbaya y San Juan, 1775, legajo 1629; ATJ testamento de Dávalos, 1776, legajo 1653.
- 37 ATJ pleito por los bienes de María Saavedra, 1773, 1348; ATJ venta de una porción de la estancia de Los Cerrillos, 1770, legajo 1347.
- 38 Un aspecto para profundizar es si la reserva de los hijos primogénitos de los caciques en el acto de la revisita produjo alguna modificación en su elección.
- 39 ATJ Demanda por abusos del cacique don Manuel Callaguara, 1780, legajo 1762, f. 2 (ver Sánchez, 2002; Glastein, 2017).
- 40 ATJ Pleito por la estancia del Puesto, 1750, legajo 1224.
- 41 “(...) notoriedad publica y bos y fama que vivía escandalosamente... por mas que los alcaldes y mandones de su pueblo le iban a la mano corrigiéndole y amonestándole repetidas veces (...)”. Este caso nos permite ver cómo los alcaldes de foráneos ejercían las mismas funciones sobre los forasteros que los alcaldes de los cabildos de los pueblos de indios. ATJ Juicio criminal en Cochinoqa, 1770, legajo 1502; ATJ Juicio por robo en Santa Catalina, 1740, legajo 1156; ATJ Asesinato en Chocolar, 1743, legajo 1743; AOJ, 1752, ATJ juicio criminal en el partido de Cochinoqa, 1770, legajo 1502.